

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 245.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
-DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO - FINANCIERA PROGRESSA.
-DEMANDADA: LADY JOHANA RODRÍGUEZ SALAZAR.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00112-00.

NUEVE (09) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el escrito de medidas cautelares y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado “MR BROASTER CALI”, ubicado en la Carrera 44 No. 10-09, local 107, barrio departamental, de la ciudad de Cali e identificado con la matrícula mercantil de persona natural No. 939056-2, y el cual es de propiedad de la demandada **LADY JOHANA RODRÍGUEZ SALAZAR** identificada con la C. de C. No. **1’130.592.706**.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad de la demandada **LADY JOHANA RODRÍGUEZ SALAZAR** identificada con la C. de C. No. **1’130.592.706**, en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro, así como los demás productos financieros que posea el demandado según lo establecido por la Ley para estos casos. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$38’125.000 M/cte.

TERCERO: LÍBRENSE los oficios correspondientes con las prevenciones y anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA